

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Previo a ordenar el requerimiento, se ordena a la secretaría que remita el link del expediente al apoderado actor, a efectos que verifique cuales son las entidades bancarias que no se han pronunciado sobre la medida cautelar.

2.- Cumplido lo anterior, relacione cada una de las entidades a las que se les debe efectuar el requerimiento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae89b23bcd0c2a62b30fa18d105b4df745d5d78dfc62a0eecb9ec0d3**

Documento generado en 02/09/2022 11:50:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**